



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN de 20 de mayo de 2019, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se dispone la reanudación de los procedimientos de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas de depuración declaradas de interés general en el Pirineo Aragonés.

Las actuaciones de depuración de los núcleos pirenaicos contenidas en los anexos II y III del Plan Hidrológico Nacional aprobado por Ley 10/2001, de 5 de julio y declaradas de interés general a los efectos previstos en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, incluyen todas las obras de depuración de las aguas residuales de todos los núcleos del Pirineo que no disponen de saneamiento, con independencia de su población.

El Gobierno de Aragón, en sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, quedando incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el convenio específico, distribuidas en 4 zonas de actuación: Zona P-1 Río Aragón, Zona P-2 Río Gállego, Zona P-3 Ríos Cinca y Ara, y Zona P-4 Ríos Ésera y Noguera Ribagorzana. El mismo acuerdo declaró de interés autonómico estas actuaciones, a los efectos del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y de la Ley 6/2001 de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Actualmente, esta determinación viene contenida en el artículo 55 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de abril de 2011 se aprobó la declaración de urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa precisos para la ejecución de las obras hidráulicas previstas en los municipios incluidos en el Plan Integral de Depuración de los Pirineos, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

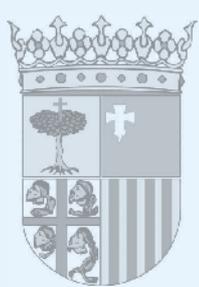
A tal efecto, por Orden de 27 de abril de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, se acordó iniciar la 7.ª fase del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas previstas en el Plan Integral de Depuración de los Pirineos (Zonas P-1, P-2, P-3 y P-4), incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, para adquirir la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las citadas obras en los municipios relacionados en su anexo.

Para su aplicación, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de 28 de abril de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 9 de mayo de 2011), se sometió a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en la 7.ª fase del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas previstas en el Plan Integral de Depuración de los Pirineos y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Los respectivos procedimientos, que fueron incoados con normalidad y en los que se realizaron los primeros trámites previstos en la legislación de expropiación forzosa, fueron afectados por la paralización sufrida por estos contratos, que en última instancia determinó su rescisión en las diversas Resoluciones emitidas desde la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua (Zona P-1, Resolución de 15 de octubre de 2018; Zona P-2 (rescisión parcial), de 13 de julio de 2018; Zona P-3, de 24 de octubre de 2018; y Zona P-4, de 4 de septiembre de 2018).

No obstante, existiendo el compromiso del Gobierno de Aragón de ejecutar las obras de depuración de los ríos pirenaicos, concretado en el acuerdo adoptado en su reunión de 18 de diciembre de 2018 para impulsar la ejecución de las obras declaradas de interés general con la puesta en marcha de sendos programas de actuaciones directas, para núcleos de más de 1.000 habitantes equivalentes mediante contratos de obra, y de convocatorias de subvenciones en los de menor tamaño, resulta necesario disponer de los terrenos que precisa la construcción de las estaciones depuradoras y su red de colectores e instalaciones complementarias.

Dado que en los procedimientos iniciados en virtud de los actos administrativos antes citados se han efectuado trámites que pueden ser aprovechados, sin que proceda el desistimiento de los mismos previsto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendida la obligación administrativa de instruir los procedimientos y dictar la Resolución que proceda, resulta necesario reactivarlos y continuar con la instrucción siguiendo los trámites establecidos en la normativa de expropiación forzosa, por lo que se considera necesario dictar una Orden en los siguientes términos:



Primero.— Reanudar los expedientes derivados de los acuerdos vinculados a los procedimientos de expropiación forzosa para la ejecución de las obras hidráulicas la ejecución de las obras declaradas de interés general (relacionadas en el anexo I del convenio), estableciendo la prioridad en la tramitación de los bienes y derechos afectados por las obras a ejecutar por el Instituto Aragonés del Agua y aquellas para las que se concedan subvenciones a los ayuntamientos en las convocatorias derivadas del expresado Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de diciembre de 2018.

Segundo.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” para general conocimiento, sin perjuicio de las notificaciones individuales de los actos administrativos concretos a los interesados.

Tercero.— Encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento la realización de los trámites oportunos para culminar estos procedimientos.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.